



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

La Alcaldía en virtud del Decreto dictado con fecha 12 de febrero de 2018, resolvió entender definitivamente aprobada la 2.ª modificación de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación en edificios y viviendas situadas en el Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías», en Miranda de Ebro (Burgos), aprobada inicialmente el 11 de diciembre de 2017, al no haberse formulado alegación alguna contra la misma durante el periodo de información pública, ni informe contrario a su aprobación.

El texto íntegro de la modificación de ordenanza es el siguiente:

«a) Añadir al final del artículo 2. – Objetivos, del apartado “Exposición de Motivos”:

Con fecha 10 de diciembre de 2016 se aprobó el Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, mediante el cual se prorroga durante 1 año dicho Plan.

Con base en esta prórroga del Plan Estatal, se ha firmado el “Acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 31 de octubre de 2017, relativo al área de regeneración y renovación urbana “Ebro-Entrevías” II en Miranda de Ebro (Burgos)” entre el Ministerio de Fomento, La Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro. La inversión prevista en el acuerdo asciende a la cantidad de 1.669.580,29 euros, que se invertirá en obras de rehabilitación de inmuebles particulares y en el mantenimiento de la oficina de gestión del área.

La inversión acordada para cada una de las partes firmantes de acuerdo, así como la prevista para los particulares es, repartida en anualidades, la siguiente:

ANUALIDAD	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2017	939.682,13 €	0,00 €	0,00 €	939.682,13 €
2018	0,00 €	199.408,60 €	530.489,56 €	729.898,16 €
TOTAL	939.682,13 €	199.408,60 €	530.489,56 €	1.669.580,29 €

b) Añadir al final del artículo 4. – Actuaciones subvencionables en el Área:

Los valores medios de las ayudas por vivienda según el acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2017, para el periodo previsto (2018) son los siguientes:

	JUNTA CyL	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
VIVIENDA	11.545,09 €	1.614,70 €	6.980,13 €	20.139,92 €



Los valores máximos de las ayudas por vivienda según el acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2017, para el periodo previsto (2018) son los siguientes:

	JUNTA CyL	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
VIVIENDA	18.016,25 €	2.519,76 €	10.892,57 €	31.428,58 €

Las aportaciones totales según el acuerdo de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2017, para el periodo previsto (2018), relativo al Área de Regeneración Urbana “Ebro-Entrevías”, son los siguientes:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	1.530.632,92 €	877.426,49 €	122.716,87 €	530.489,56 €
Equipo Técnico de Gestión	138.947,37 €	62.255,64 €	76.691,73 €	0,00 €
TOTAL	1.669.580,29 €	939.682,13 €	199.408,60 €	530.489,56 €
% PARTICIPACIÓN	100,00%	56,28%	11,94%	31,77%

c) El artículo 10 queda redactado de la siguiente forma:

El importe máximo de la subvención se calculará teniendo en cuenta que la cuantía máxima de subvención por vivienda es de 20.536,01 euros y la aportación mínima del beneficiario será el 34,66% del presupuesto protegido.

El importe de las subvenciones públicas a aplicar a las actuaciones subvencionables será el máximo que permita la normativa aplicable, así como los acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos al Área de Regeneración Urbana “Ebro-Entrevías” en Miranda de Ebro (Burgos). Estos importes podrán ser modulados en función de las distintas actuaciones subvencionables, en las convocatorias de subvenciones que se realicen».

d) El artículo 15 queda redactado de la siguiente forma:

Los criterios para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

1. El alcance económico de las actuaciones propuestas.
2. Número de viviendas a que afecte la solicitud.
3. Existencia de órdenes de ejecución de obras y de reparación por parte del Ayuntamiento.
4. Antigüedad del inmueble.
5. Número de líneas de actuación en las que se intervenga, de las previstas en la ordenanza reguladora, suponiendo cada una de ellas un tercio del valor de este criterio: conservación (1/3), mejora en la calidad y sostenibilidad (1/3) y accesibilidad (1/3).
6. Estar incluido el edificio en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro.

La ponderación de cada uno de los criterios será la siguiente: 1: 50%; 2: 10%; 3: 10%; 4: 10% ; 5: 10% y 6: 10%.



El órgano gestor de las ayudas deberá motivar y justificar adecuadamente las propuestas de concesión de subvenciones que efectúe conforme a los criterios establecidos, así como a su ponderación.

El importe de las subvenciones públicas a aplicar a las actuaciones subvencionables será el máximo que permita la normativa aplicable, así como los acuerdos de la Comisión Bilateral, relativos al Área de Regeneración Urbana “Ebro-Entrevías” en Miranda de Ebro (Burgos). Estos importes podrán ser modulados en función de las distintas actuaciones subvencionables, en las convocatorias de subvenciones que se realicen.

e) El párrafo primero del punto 1 del artículo 20, queda así:

El plazo máximo para la finalización de las obras objeto de subvención se fijará por el técnico informante de las licencias urbanísticas de obra que se solicitan relacionadas con el objeto de la presente ordenanza, sin perjuicio de que, asimismo, se fijen plazos máximos para la finalización de las mismas en las convocatorias que se realicen.

f) El párrafo tercero del punto 2 del artículo 20, queda así:

Instar a los beneficiarios de la subvención para que subsanen las deficiencias observadas en el plazo de 1 mes con apercibimiento de retención de pagos y apertura de procedimiento de reintegro.

g) Se incluye un nuevo punto en el artículo 25:

– Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016».

Contra el precedente acuerdo, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio.

En Miranda de Ebro, a 12 de febrero de 2018.

La Concejala Delegada,
Noelia Manrique Ruiz